



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda
y Modelo Económico

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democracia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***“SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U.”
(SGISE)***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa
Intervención General de la Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U.**, en adelante **SGISE**, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante, Plan 2020).

El presente informe tiene carácter **definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales.

Denominación completa del ente auditado	<i>Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias (SGISE)</i>
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	<i>Sociedad Mercantil</i>
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	<i>Sector público empresarial y fundacional</i>
Conselleria de adscripción	<i>Justicia, interior y administración pública</i>
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	<i>00142</i>
Norma de creación	<i>Decreto Ley 4/2018</i>
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	<i>Conforme al artículo 2.2 del Decreto Ley 4/2018 la entidad se regirá por sus Estatutos, por la Ley 1/2015 y demás normas que le resulten de aplicación</i>
Objeto/fines institucionales (resumen)	<i>Gestión integral de emergencias de la Generalitat</i>
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	<i>100%</i>
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	<i>Estimativo</i>
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	<i>Real Decreto 1514/2007</i>
Programa contable informático utilizado por la entidad	<i>Gestión externa</i>
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	<i>Consejo de Administración</i>
Órgano que aprueba las cuentas anuales	<i>Junta General</i>
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	<i>Poder adjudicador distinto de AAPP</i>
Órgano de contratación de la entidad	<i>Consejo de Administración</i>
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	<i>No</i>
Medio propio instrumental de la Generalitat	<i>Sí</i>
Auditor interno en la entidad	<i>No</i>



Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	<i>Si</i>
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	<i>Si</i>
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	<i>No</i>
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	<i>No</i>

El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico”.

3. Objeto y alcance.

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada.

Las áreas de trabajo de la auditoria han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
4. Subvenciones y ayudas
5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

No obstante, se ha constatado que, tal y como la Entidad ha certificado, no ha existido en el ejercicio auditado actividad referida al área de “4.- Subvenciones y ayudas” ni al área de “5.- endeudamiento y otras operaciones de financiación”.

La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los empleados de entidades del sector público.



Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la **SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U.** durante al ejercicio 2019:

4.1.- Personal: Valoración modificada con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los expedientes referidos a indemnizaciones por razón del servicio, se ha detectado que de forma recurrente no consta autorización de la comisión ni tampoco la aprobación de la indemnización a abonar. Tampoco consta identificación con nombre, apellidos y cargo del sujeto que efectúa la supervisión ni la fecha en que tiene lugar la misma.
- La selección de la persona contratada para proveer el puesto directivo de Gerente no se ha efectuado mediante la tramitación de un proceso público de selección que atienda a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el que, de acuerdo con criterios de idoneidad establecidos en el artículo 3 del Decreto 95/2016, se determine la persona a contratar.

Asimismo, el contrato laboral de alta dirección fue formalizado antes de recibir la autorización de la Dirección General de Presupuestos tanto para la creación del puesto como para la provisión del mismo.

- No consta la existencia de la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos que se establece en la disposición adicional vigésima en relación con el artículo 36.5. de la Ley de Presupuestos 2019 para las incorporaciones efectuadas.

4.2.- Contratación: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- La mayoría del gasto (66% sobre el total) en contratación que ha certificado la Entidad se corresponde con facturas recibidas sin soporte de un expediente de contratación menor tramitado.
- No figura publicación alguna sobre los contratos menores en el perfil del contratante de la SGISE alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.
- No consta la comunicación de ningún Contrato al ROCG.
- Con carácter general, en las facturas no consta la fecha de registro de entrada ni de la



conformidad.

- Con carácter general, en las facturas no consta la conformidad o no figura firmada por el responsable correspondiente ni la identificación del cargo.
- Con carácter general, en los gastos sin expediente de contratación tramitado no consta la aprobación del gasto.

4.3.- Encargos a medios propios personificados: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.4.- Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería a partir de la información obtenida de la entidad, se han detectado los siguientes riesgos significativos:

- La Entidad no dispone de un registro de los pedidos.
- La recepción de facturas mediante correo electrónico y posterior registro administrativo de la entrada de la factura no se ajusta al nivel de control mediante Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) y Registro Contable unificado de facturas que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- La Entidad no dispone de un departamento financiero (o similar) específico para la contabilización con una estructura jerarquizada en la que haya una dirección que supervise y un área técnica que realice la anotación en contabilidad de las operaciones.
- La Entidad no dispone de conexión entre el Registro de terceros y el sistema contable.

Respecto los datos de las cuentas bancarias, se ha comprobado que la Entidad no ha publicado en el portal de transparencia (GVA Oberta) la información sobre las mismas y que tampoco constan los datos de las cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2019 en la aplicación Gestesoro de la Tesorería de la Generalitat. Se ha verificado que la información de los saldos bancarios es coherente con la que figura en las cuentas anuales de la entidad.

4.5. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Presidente de la entidad, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe se ha presentado conforme con el formato, y cauce requeridos, no así conforme con el plazo requerido.
- No se han detectado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.



5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

- Recomendamos a la Entidad que preste atención a dejar constancia en los expedientes de gasto por indemnizaciones al personal por comisión de servicios tanto de las autorizaciones y revisiones correspondientes con identificación de la persona que las realiza y la fecha en que tienen lugar como también de los hechos que sirven de justificación a la misma.
- Respecto la contratación de personal directivo, recomendamos a la Entidad que se abstenga de contratar personal de esta naturaleza sin la tramitación previa del correspondiente proceso público de selección. Asimismo, en el acuerdo de nombramiento deberán figurar los aspectos justificativos de la elección de la persona en atención a los criterios que establece el Decreto 95/2016 y que deberán constar en la convocatoria pública del proceso selectivo.

5.2.- Contratación

- Recomendamos a la Entidad que se abstenga de realizar gasto de contratación sin la tramitación correspondiente de un expediente de contratación.
- Recomendamos a la Entidad que atienda a la obligación de publicar la información correspondiente a los expedientes de contratación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar la información al respecto al Registro de Contratos de la Generalitat.
- Recomendamos a la Entidad que preste atención a dejar constancia de la conformidad tanto con los servicios o suministros recibidos como con la propia factura con identificación de la persona y cargo que la realiza y la fecha en que tienen lugar. También se recomienda reflejar en las facturas la fecha de registro de entrada de las facturas.

5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- Recomendamos a la Entidad no prolongar en exceso la vigencia del encargo ordenado ya que como el objeto del mismo coincide con el objeto social de la Entidad, una prolongación excesiva del mismo podría manifestar ineficiencias en la gestión del citado servicio público esencial por la SGISE.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Al ser el primer ejercicio que es objeto de auditoría de cumplimiento y operativa la Entidad, no existen informes precedentes y no procede realizar mención alguna en este apartado.

Firma electrónica
JEFE DE EQUIPO
DE REVISIÓN

Firma electrónica
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS